



ANUNCIO DE LICITACIÓN

Se convoca la licitación para la adjudicación del procedimiento abierto no armonizado del contrato de “**prestación de servicios de metilación del ADN en el marco del proyecto con código PI24/00682 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau**”.

NÚM. DE EXPEDIENTE: LICIR 26/02

El objeto del presente procedimiento es la contratación de la prestación de servicios de metilación del ADN en el marco del proyecto con código PI24/00682 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Entidad: Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
- b) Domicilio: C/Sant Quintí 77-79, 08041, Barcelona
- c) Localidad i código postal: 08041
- d) Teléfono: 935537613
- e) Fax: 935537872
- f) Perfil del contratante: Perfil del contratante de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, integrado en la Plataforma de Contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.ps_cp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725
- g) Dirección de correo electrónico: umoreno@santpau.cat
- h) Tipo de poder adjudicador y principal actividad:

Esta entidad es, a los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública. Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la mencionada norma, en conformidad con el Libro Tercero de la misma Ley.

El contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica de esta Entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral (artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP); de modificación del contrato (artículos 203 a 205 de la



LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); de racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas a los apartados 4.^º del artículo 198, 4.^º del artículo 210 y 1.^º del artículo 243, así como por la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

i) CPV:

- 73110000-6 *Servicios de investigación*

2. Objeto del contrato:

- a) El objeto del contrato es la contratación de la prestación de servicios de metilación del ADN en el marco del proyecto con código PI24/00682 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- b) Tipología: Atendiendo al contenido de los prestaciones objeto de licitación, el presente contrato se tiene que calificar como contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 “Contratos de servicios” de la LCSP, en el sentido que por servicio se entienden todos “aquellos contratos, el objeto del cual son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado diferente al de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.
- c) El expediente de contratación se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con arreglo al contenido de los artículos 156, 157 y 158 de la actual LCSP; artículos en los que se regulan las normas básicas sobre el procedimiento abierto, en su modalidad de tramitación ordinaria.
- d) División en lotes y número: No.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, debidamente justificados en el expediente.

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.



En el presente contrato, los motivos que impiden la división en lotes se derivan de la naturaleza técnica y científica del objeto contractual, que consiste en la prestación de servicios de metilación del ADN mediante arrays Illumina Infinium MethylationEPIC BeadChip o tecnología equivalente, dentro del proyecto "Identificación de biomarcadores epigenómicos y generación de modelos predictivos asociados al riesgo de trombosis" (código CPP2021-008423) de la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

La ejecución de este servicio requiere una unidad técnica y metodológica, dado que las muestras deben procesarse de forma conjunta, siguiendo los mismos protocolos experimentales y estándares de control de calidad, con el fin de garantizar la homogeneidad y comparabilidad de los resultados. La fragmentación del contrato entre distintos adjudicatarios podría generar variabilidad técnica y de análisis, comprometiendo la validez científica de los datos obtenidos y dificultando la correcta ejecución del proyecto.

Por todo ello, dividir el contrato en lotes supondría incurrir en el supuesto previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, al dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y generar riesgos derivados de la necesidad de coordinar distintas prestaciones que deben ser realizadas bajo un mismo procedimiento y por un único contratista especializado.

En consecuencia, se considera justificada la no división en lotes del presente contrato.

- e) Lugar de ejecución: C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, a la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- f) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato está previsto para 2 años a contar desde el día siguiente a la formalización contractual.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma de adjudicación: No armonizada

4. Presupuesto base de licitación

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.



Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo que tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Total presupuesto base de licitación:

Concepto	Impote Unitario de RM estimado	Importe Dos Años (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	486,19.-€	160.000,00.-€	93.600,00.-€	193.600,00.-€

FINANCIACIÓN: Convocatoria para el año 2024 de concesión de subvenciones para Proyectos de I+D+I en Salud, de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, de 20 de diciembre de 2023.

5. Valor estimado del contrato:

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, en conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación (2 años)	160.000,00.-€

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.



Prórrogas	NO
Modificaciones	NO
TOTAL VALOR ESTIMADO	160.000,00.-€

6. Garantía provisional: NO

7. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 15 del PCP).

8. Obtención de la documentación e información: Perfil del Contratante de la entidad:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725&cap=Fundaci%20Privada%20Institut%20de%20Recerca%20de%20l%27Hospital%20de%20la%20Santa%20Creu%20i%20Sant%20Pau

9. Requisitos específicos del contratista: ver cláusula 6 PCP.

10. Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1. CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (OBJETIVOS): 100 Puntos

1.1. Oferta económica por los servicios ordinarios.....hasta 40 puntos

El licitador presentará oferta económica por el importe total del contrato.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente fórmula:

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.



$$P_v = \frac{O_m}{O_v} \times P$$

Dónde:

- **P_v**: Puntuación de la oferta valorada
- **O_m**: Oferta económica más baja admitida
- **O_v**: Oferta económica valorada
- **P**: Puntuación máxima del criterio (40 puntos)

1.1. Presunción de ofertas anormalmente bajas

La identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad se realizará conforme al **artículo 149 de la LCSP**.

Se calculará la **media aritmética** de las ofertas económicas admitidas. Se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que sean **inferiores en más de un 20 %** respecto a dicha media.

Las ofertas incursas en presunción de anormalidad **no serán excluidas automáticamente**, sino que se tramitará el correspondiente procedimiento de justificación conforme a la LCSP.

1.2. Experiencia demostrada del licitador en análisis de metilación del ADN (experiencia adicional sobre la mínima exigida como solvencia) hasta 20 puntos.

Este criterio tiene por objeto valorar el **mayor grado de experiencia del licitador** respecto de la exigencia mínima de solvencia técnica. Se valorará la experiencia del licitador en trabajos, contratos o proyectos relacionados con el análisis de metilación del ADN directamente vinculados al objeto del contrato. Este criterio no tiene carácter excluyente ni establece umbrales mínimos.

Puntuación máxima: 20 puntos

La puntuación se asignará de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.



$$Pv = (Av / Am) \times 20$$

Donde:

- **Pv:** puntuación del licitador
- **Av:** número de años completos de experiencia acreditados por el licitador
- **Am:** mayor número de años completos de experiencia acreditados entre las ofertas admitidas

No se tendrán en cuenta fracciones de año. **Sólo se valorarán los 10 últimos años. A efectos del cómputo, los períodos de experiencia que se solapen no se contabilizarán de forma acumulativa.**

Se acreditará mediante:

- Relación de contratos, trabajos o proyectos ejecutados por el licitador, distintos de los usados para acreditar la solvencia mínima.
- Fechas de inicio y finalización
- Breve descripción del objeto
- Documentación justificativa (certificados de buena ejecución, contratos, memorias o declaración responsable).

1.3. Publicaciones científicas en epigenética en enfermedades metabólicas y nutrición lideradas por el licitador hasta 20 puntos.

Se valorará el número de publicaciones científicas relacionadas directamente con epigenética y metilación del ADN en enfermedades metabólicas y nutrición, lideradas por el licitador.

La puntuación se asignará automáticamente conforme a la siguiente fórmula:

$$Pv_l = (Pv_l / Pm) \times 20$$

Donde:

- Pv: puntuación del licitador
- Pv_l: número de publicaciones acreditadas por el licitador
- Pm: mayor número de publicaciones acreditadas entre las ofertas admitidas

Acreditación:

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.



Curriculum vitae y copia de las publicaciones o referencias bibliográficas completas.

Definición y criterios de aceptación:

- Solo se valorarán **artículos originales publicados en revistas indexadas en JCR o Scopus**.
- La publicación debe estar directamente relacionada con **epigenética y metilación del ADN en enfermedades metabólicas o nutrición**.
- Solo se considerarán publicaciones donde el **equipo del licitador figure como primer o último autor**.
- Se valorarán únicamente publicaciones de los últimos 10 años.

1.4. Participación como investigador/a principal en proyectos y contratos de investigación competitivos relacionados con metilación del ADN..... hasta 10 puntos

Se valorará la participación del licitador como **investigador/a principal (IP)** en proyectos o contratos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva relacionados con análisis de metilación del ADN. Solo se considerarán proyectos obtenidos en los últimos **10 años**.

La puntuación se asignará automáticamente conforme al siguiente fórmula:

$$Pv = (Iv / Im) \times 10$$

Donde:

- Pv: puntuación del licitador
- Iv: número de proyectos o contratos acreditados como IP por el licitador
- Im: mayor número de proyectos o contratos acreditados entre las ofertas admitidas

Acreditación:

Curriculum vitae y documentación justificativa de la participación como IP.

Será válida cualquiera de los siguientes documentos, siempre que conste de forma expresa la condición de Investigador/a Principal y las fechas del proyecto:

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.



- **Resolución de concesión** del proyecto de investigación, emitida por la entidad financiadora, donde conste el IP.
- **Contrato de investigación** o convenio firmado con la entidad financiadora en el que figure el IP.
- **Certificado oficial** emitido por la entidad financiadora o por la institución ejecutora (universidad, centro de investigación, hospital, etc.) en el que se indique:
 - título del proyecto,
 - periodo de ejecución,
 - financiación obtenida,
 - y condición de Investigador/a Principal.

1.5. Personal técnico cualificado adscrito al contrato (nivel de cualificación del equipo adscrito hasta 10 puntos.

Se valorará el **nivel de cualificación y el número de personal técnico adscrito al contrato**. La puntuación se calculará combinando la proporción de doctores sobre el total del equipo y el tamaño relativo del equipo en comparación con las ofertas presentadas, según la fórmula:

$$Pv = 10 \cdot \frac{Nd}{Nt} \cdot \frac{Nt}{Nt_{\max}}$$

Donde:

Nd: es el número de doctores,

Nt: es el total de personal técnico adscrito.

Nt_{max} es el mayor número de técnicos declarado entre las ofertas admitidas.

El equipo deberá estar adscrito a la ejecución del contrato y ser adecuado y proporcional a la prestación del servicio. Si el licitador declara 0 técnicos, el criterio se puntuará con 0 puntos.

Ejemplo de puntuación:

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.



Oferta	Nd	Nt	Proporción doctores	Tamaño relativo	Pv
Licitador A	2	2	1	0.5	5
Licitador B	3	5	0.6	1	6
Licitador C	1	4	0.25	0.8	2

Puntuación total: 40 + 20 + 20 + 10 + 10 = 100 puntos

11. Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: 19 de febrero 2026, a las 14:00h.
- Presentación electrónica: Sí, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 15, 16 y 17 de la LCSP.
- Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, a la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De acuerdo con lo que se estipula en el artículo 158.1 de la LCSP, de no producirse la adjudicación en los plazos señalados por ley, los licitadores tendrán el derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.
- Admisión de variantes: NO

12. Apertura pública del sobre 2 (económico), se comunicará oportunamente en el perfil del contratante de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, en la plataforma de contratación pública de la Generalitat de Cataluña.

14. Gastos de anuncios: No procede

15. Modificaciones: Ver cláusula 27 del PCP.

16. Cesión del contrato: Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.



17. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa o empresas contratistas y, si se procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen como:

- Los contratistas y los subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo cual los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público tienen que ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por el OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales. En este sentido, el adjudicatario y, si procede, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración responsable en la cual se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.
- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista tiene que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la contratación pública sostenible.
- La empresa contratista tiene que emplear el catalán en las relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.



En particular, la empresa contratista tiene que librar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau de Aran que la desarrolle.

- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.
- Contratación de personas en situación de paro con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- Las obligaciones de carácter ambiental que se establecen en el presente Pliego y en el Contrato.
- Atendiendo que el presente contrato de servicios, requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar como condición especial de ejecución:

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.



- a) La finalidad para la cual se ceden los datos.
- b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 7 de este pliego, en que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos.
- d) La empresa contratista tendrá que comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores tendrán que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

18. Subcontratación: La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato. La adjudicataria tendrá que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al *Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*



Institut
de Recerca
Sant Pau



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

órgano de contratación la intención de subscribir los subcontratos, y tendrá que señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tendrá que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla en referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y tendrá que acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar.

Barcelona, a 3 de febrero de 2026

Sra. Sílvia Ribas Martínez

Directora de la Asesoría Jurídica

Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.